

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Gobernar el Municipio de Chikindzonot, con honestidad y transparencia, haciendo énfasis en los servicios públicos de calidad, además de una infraestructura funcional que promueva el desarrollo integral a través de la participación ciudadana y la elaboración de proyectos sustentables que conlleven a un desarrollo humano con la calidad de vida.

Ser el primer ayuntamiento del estado de Yucatán en implementar un desarrollo en el diseño de las políticas se centra en las personas, la transparencia y la honestidad para contribuir a un entorno de paz y prosperidad, con el planeta a partir de la construcción de alianzas a los más necesitados.

b. Visión

Situar a Chikindzonot, corazón del Mundo Maya como municipio innovador, integrador, eficiente, transparente, sustentable y competitivo con servicios públicos de alta calidad en donde los ciudadanos vivan día a día con tranquilidad y seguridad, atendiendo las costumbres, los valores y las tradiciones de nuestra región.

Ser un municipio reconocido por la calidad de sus procesos administrativos y con una misión de Mejorar las condiciones de vida de las personas del municipio de Chikindzonot para que se desarrollen en un contexto de seguridad, mediante un gobierno cercano a la gente cuya base sea la seguridad sustantiva de género, la cultura, protección de la adolescencia y combate a la corrupción.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Chikindzonot, Yucatán. C.P. 97940.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto

ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

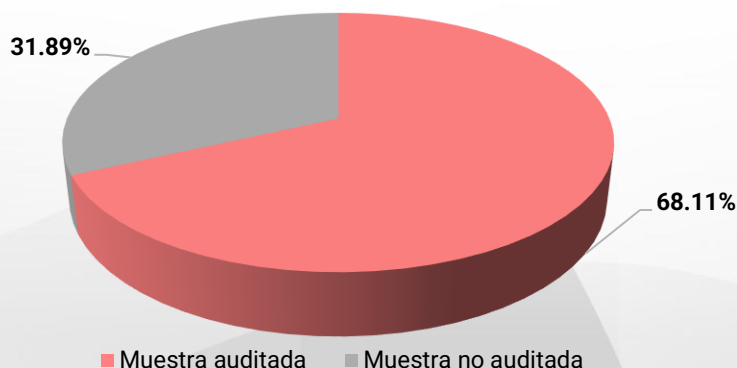
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$45,500,017.87
Población objetivo	\$19,878,563.74
Muestra auditada	\$13,539,511.28

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.D. José Alberto Sosa Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la entidad fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de autoevaluación ni la documentación soporte que acreditara la implementación de los componentes del Sistema de Control Interno. Asimismo, de los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- No se acreditó que el Presidente Municipal, en coordinación con el titular del Órgano de Control Interno haya implementado y supervisado el Sistema de Control Interno Institucional, ni que se dé seguimiento a su cumplimiento.
- No se acreditó la emisión e implementación de disposiciones jurídicas y normativas internas que permitan la adecuada asignación de responsabilidades y delegación de autoridad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- No se acreditó el establecimiento de normas e indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de objetivos, así como identificar y administrar los riesgos asociados.
- No se acreditó la existencia de normas generales, lineamientos u ordenamientos que regulen la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la elaboración, difusión e implementación de Código de Ética y Código de Conducta, que contribuyan a la prevención de irregularidades administrativas y hechos de corrupción.
- No se acreditó la existencia de políticas o manuales de procedimientos en materia de administración de recursos humanos, que regulen procesos como la contratación, capacitación, evaluación y permanencia del personal, incluyendo perfiles y descriptivas de puestos, control de asistencias y formalización de relaciones laborales.

- No se acreditó la existencia de lineamientos o manuales para la gestión y control del archivo municipal, que aseguren la identificación, registro, organización, conservación, acceso y disposición final de la documentación.

1.2 Administración de Riesgos:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada cuente con un plan estratégico correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que permita orientar los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de sus objetivos y de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- No se acreditó que la entidad fiscalizada identifique, analice y responda a los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, ni a los procesos mediante los cuales se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto público.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o mecanismos institucionales para la identificación, evaluación y administración de riesgos al cumplimiento de los objetivos, incluyendo aquellos relacionados con actos de corrupción y fraude, ni la realización de revisiones periódicas a áreas susceptibles o vulnerables a estos actos.

1.3 Actividades de Control:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada haya diseñado, actualizado y garantizado la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para el logro de los objetivos institucionales y la atención de los riesgos detectados.
- No se acreditó la implementación de actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros mecanismos formales, ni que dichas actividades se encuentren documentadas y debidamente autorizadas.
- No se acreditó la implementación de actividades de control en los procesos de apoyo, en materia de administración de recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, control patrimonial, obra pública y sistemas de información institucional.

Asimismo, durante la revisión se detectaron debilidades específicas que evidencian la ausencia de mecanismos de control, como se detalla a continuación:

- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para verificar que los proveedores contaran con Constancia de Situación Fiscal vigente y actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los bienes o servicios contratados, a efecto de validar su capacidad y actividad económica.
- No se acreditó la implementación de controles para la integración, resguardo y actualización de los expedientes de contratación y pago, a fin de garantizar que éstos contaran con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, incluyendo solicitudes, requisiciones, pedidos, contratos, órdenes de compra, servicio o de pago, evidencia de la recepción de bienes o servicios, entregables, actas, bitácoras y demás documentación que acreditara la procedencia de las erogaciones y el destino final de los recursos públicos.

- No se acreditó la implementación de controles para verificar que las operaciones se registraran contable y presupuestariamente conforme a su naturaleza, en la partida específica que correspondiera de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, así como para asegurar que los pagos se efectuaran únicamente respecto de bienes y servicios efectivamente devengados y recibidos.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de supervisión para verificar y documentar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la integración de evidencia documental suficiente que acreditara la entrega de bienes, la prestación de servicios, la aplicación de los recursos, el destino final del gasto y, en su caso, la entrega de apoyos o bienes a los beneficiarios.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de la entidad, particularmente respecto de la presentación de declaraciones y el entero de las contribuciones retenidas al Servicio de Administración Tributaria, así como para verificar el adecuado seguimiento de las cuentas de pasivo por obligaciones fiscales.

1.4 Información y Comunicación:

- No se acreditó la designación formal de los responsables para la elaboración y presentación de información en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

1.5 Supervisión:

- No se acreditó la realización de autoevaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó la existencia de auditorías internas en los procesos sustantivos del municipio.
- No se acreditó la existencia de controles específicos y documentados para supervisión de las actividades más susceptibles a actos de corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización, asimismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 40, 56, 59, último párrafo, 29 Z-13, fracción VI, 41, inciso C), fracción III, 88 fracción III, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario que la entidad fiscalizada enfoque sus esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- No acreditó que se lleve el registro y valuación de las provisiones de los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública.
- No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
- No proporcionó evidencia de que se realiza un levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley y este se encuentre conciliado con el registro contable.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 27, 35, 39, 43, 67, segundo párrafo; cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada para la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa que, se registró de manera incorrecta a la cuenta contable de Recursos Fiscales, en específico en la subcuenta

4113-01-01 "Usufructo o Nuda Propiedad" (SIC) un importe de \$42,393.61 (Son: cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.); sin considerar que, estos recursos no derivan del cobro directo de contribuciones municipales por el concepto Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), así mismo; se constató que son recursos participables transferidos por el Gobierno Estatal, de acuerdo a las constancias de participaciones federales y estatales.

Es importante realizar las acciones correspondientes para evitar información financiera incorrecta y que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como determinación de participaciones incorrectas entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Concepto según póliza	Importe
3.1	I00001	02/01/2025	"Folio Fiscal: 208CD2D0-C23E-43A4-B599-B8E6D92BA57C" (SIC)	"FONDO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE ENERO DE 2025" (SIC).	\$9,331.99
3.2	I00001	02/01/2025	"Folio Fiscal: AC4A65D5-BB7C-4333-A8D5-475F4BB7D9A8" (SIC)	"FONDO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE ENERO DE 2025" (SIC).	\$11,965.11
3.3	I00002	04/02/2025	"Folio Fiscal: 0A977284-0F95-44BB-9BC3-9D3FDC7CB673" (SIC)	"FONDO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2025" (SIC).	\$12,055.15
3.4	I00005	03/03/2025	"Folio Fiscal: 5C2C67F7-11BB-44E0-8E26-B95DE84FA177" (SIC)	"PARTICIPACIONES MUNICIPALES DE MARZO DEL 2025" (SIC).	\$9,041.36
Total					\$42,393.61

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5 y 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio COMPLEMENTARIA DAMA-60002200-CF-25 de fecha 05 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$257,806.83 (Son: doscientos cincuenta y siete mil ochocientos seis pesos 83/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$257,806.83 (Son: doscientos cincuenta y siete mil ochocientos seis pesos 83/100 M.N.), disminuyendo las

subcuentas contables 1111-06 "CAJA 2024-2027-EDUARDO AKE POOT" (SIC), dependiente de la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC), la 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC), perteneciente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC) y 1123-25 "EDUARDO AKE POOT" (SIC), perteneciente a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente las partidas 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), 2161 "Materiales de limpieza G. Corriente" (SIC), 2461 Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), 2481 "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), 2521 "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC) y 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

Respecto de las Partidas 2111, 2161, 2461, 2481 y 2521:

- No se proporcionó la evidencia del uso o destino de los productos adquiridos, las solicitudes de adquisición, requisiciones, pedidos o contratos, autorizaciones de compra, órdenes de pago, ni la documentación justificativa que acredite la necesidad de los insumos adquiridos y lugares donde se utilizó el material, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos.
- No se presentó documentación que acredite la entrada y salida de materiales del almacén o bodega municipal, suscrita por el servidor público responsable, que permitiera identificar y verificar el uso y destino de los bienes adquiridos.
- Por la póliza C00485, de fecha 30 de diciembre de 2025, por un importe de \$49,311.60 (Son: cuarenta y nueve mil trescientos once pesos 60/100 M.N.), se identificó un registro presupuestal incorrecto en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (SIC), toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ampara el suministro y colocación de luminarias ahorradoras, sin que se desglosen los conceptos correspondientes a materiales y mano de obra; por lo que, considerando la naturaleza de la operación, la erogación debió registrarse en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" (SIC);asimismo, de la constancia de situación fiscal presentada se advirtió que el proveedor únicamente tiene registrada la actividad económica "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada", sin acreditarse que dicha actividad económica guarde relación con los bienes y servicios facturados.

Respecto de la partida 2611:

- No se proporcionó el documento en donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato en el que se especifique las obligaciones de las partes, objeto del servicio o suministro, vigencia, monto contratado, condiciones de entrega y forma de pago.

- No se presentó reporte, bitácora, estado de cuenta o documento emitido por el proveedor que permitiera identificar y verificar el detalle de los abastecimientos efectuados, tales como fechas de carga, litros suministrados, unidades vehiculares abastecidas, importe aplicado y litros consumidos que sustentará la liquidación de los pagos realizados por el municipio.
- No se proporcionaron solicitudes de compra, órdenes de compra, autorizaciones, órdenes de pago, bitácoras de consumo, controles de combustible o documentación equivalente que acredite la necesidad del gasto, la obligación de pago y el destino final de los recursos ejercidos.
- No se acreditó la relación entre los consumos efectuados y las unidades vehiculares del municipio, ni se proporcionó la documentación que acreditara que los vehículos abastecidos fueran propiedad del municipio, se encontraran arrendados o estuvieran bajo contrato de comodato.

Adicionalmente, respecto de las pólizas D00005 y D00023, la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de \$17,439.54 (Son: diecisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 54/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha de Póliza	Importe Revisado (Muestra)	Importe Comprobado	Diferencia
D00005	13/02/2025	\$20,594.10	\$18,694.10	\$1,900.00
D00023	01/07/2025	\$31,870.44	\$16,330.90	\$15,539.54
			Total	\$17,439.54

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones observadas:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
4.1	D00005	13/02/2025	Varios	Varios	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 164, Folio Comprobación de Gasto: 3 Gasto por Comprobar: 3 (GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 164, Folio Comprobación de Gasto: 3 Gasto por Comprobar: 3)" (SIC)	\$20,594.10
4.2	D00023	01/07/2025	Varios	Varios	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSOS DE JULIO 2025, Folio Comprobación de Gasto: 14 Gasto por Comprobar: 14 (GP GASTOS	\$31,870.44

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
4.3	C00004	27/01/2025	"Folio Fiscal: 890A60F6-2CF6-434A-8D3A-8C56A1244A8D" (SIC)	José Isidro Galván May	27/01/2025 Transferencia	DIVERSOS DE JULIO 2025, Folio Comprobación de Gasto: 14 Gasto por Comprobar: 14)" (SIC) "GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 3 (MATERIAL ELECTRICO A 2438. GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 3)" (SIC)	\$32,756.08
4.4	C00069	04/03/2025	"Folio Fiscal: B1F89F73-BA9E-4502-AFA1-BE50A197DA4A" (SIC)	PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA	Efectivo	"GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA , Folio Pago: 33 (MATERIALES FOLIO DA4A PROVEEDOR DE PINTURA Y FERRETERIA. GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA , Folio Pago: 33)" (SIC)	\$46,844.00
4.5	C00096	08/04/2025	Varios	Varios	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSOS DE COMBUSTIBLE DEL CH- 187, Folio Comprobación de Gasto: 9 Gasto por Comprobar: 9 (GP GASTOS DIVERSOS DE COMBUSTIBLE DEL CH- 187, Folio Comprobación de Gasto: 9 Gasto por Comprobar: 9)" (SIC)	\$67,230.58
4.6	C00210	18/08/2025	"Folio Fiscal: 453D0338-BCBC-4AD3-9659-1203FAF847BF" (SIC)	CASA FERNANDEZ DEL SURESTE	18/08/2025 Transferencia	"GP CASA FERNANDEZ DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 113 (MATERIALES FOLIO 847BF CASA FERNANDEZ DEL SURESTE. GP	\$9,200.03

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
4.7	C00485	30/12/2025	"Folio Fiscal: B9E76F73-5370-43C6-BDAB-F20C9B8B938F" (SIC)	MARIA DEL ROSARIO ROSADO MAY	Efectivo	CASA FERNANDEZ DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 113)" (SIC) "GP MARIA DEL ROSARIO ROSADO MAY, Folio Pago: 299 (MATERIAL ELEC FOLIO 9 MARIA DEL ROSARIO ROSADO MAY. GP MARIA DEL ROSARIO ROSADO MAY, Folio Pago: 299)" (SIC)	\$49,311.60
Total							\$257,806.83

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 61 Bis, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 153, 154, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado c2) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); apartado E del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); fracción III del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio COMPLEMENTARIA DAMA-60002200-CF-25 de fecha 05 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$622,345.11 (Son: Seiscientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se

identificaron pagos realizados en efectivo y por transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$622,345.11 (Son: seiscientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1111-06 "CAJA 2024-2027-EDUARDO AKE POOT" (SIC) dependiente de la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC), así como la subcuenta 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC) y 1123-25 "EDUARDO AKE POOT" (SIC) perteneciente a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC), dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó el documento en donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato en el que se especifique las obligaciones de las partes, objeto del servicio o suministro, vigencia, monto contratado, condiciones de entrega y forma de pago.
- No se presentó reporte, bitácora, estado de cuenta o documento emitido por el proveedor que permitiera identificar y verificar el detalle de los abastecimientos efectuados, tales como fechas de carga, litros suministrados, unidades vehiculares abastecidas, importe aplicado y litros consumidos que sustentara la procedencia de los pagos realizados por el municipio.
- No se proporcionaron solicitudes de compra, órdenes de compra, autorizaciones, órdenes de pago, bitácoras de consumo, controles de combustible o documentación equivalente que acredite la necesidad del gasto, la obligación de pago y el destino final de los recursos ejercidos.
- No se acreditó la relación entre los consumos efectuados y las unidades vehiculares del municipio, no proporcionó documentación que acreditara que los vehículos abastecidos fueran propiedad del municipio, se encontraran arrendados o estuvieran bajo contrato de comodato.
- No se proporcionó la constancia de situación fiscal de los proveedores, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
5.1	C00006	14/01/2025	Varios	SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN	14/01/2025 Transferencia	"GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV, Folio Pago: 4 (COMPRA DE COMBUSTIBLE F- MACP 4450, 448. GP	\$89,473.26

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
						SERVICIOS ECOLÓGICOS DE YUCATÁN S DE RL DE CV, Folio Pago: 4)" (SIC)	
5.2	D00004	29/01/2025	Varios	Varios	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 161, Folio Comprobación de Gasto: 2 Gasto por Comprobar: 2 (GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 161, Folio Comprobación de Gasto: 2 Gasto por Comprobar: 2)" (SIC)	\$23,682.22
5.3	D00020	06/05/2025	Varios	Varios	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 195, Folio Comprobación de Gasto: 11 Gasto por Comprobar: 11 (GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 195, Folio Comprobación de Gasto: 11 Gasto por Comprobar: 11)" (SIC)	\$98,107.61
5.4	C00158	03/06/2025	Varios	SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ	Efectivo	"GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 82 (GASOLINA FOLIO C5BF,E354,AF6C ,5487,8095,10EE E,41338,35E4,F9 69A,DCA2,F34A 7,75DA7,886C8, 733F8,B99D,462 . GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 82)" (SIC)	\$34,789.80
5.5	D00024	01/07/2025	Varios	Varios	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 214, Folio	\$99,998.19

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
						Comprobación de Gasto: 15 Gasto por Comprobar: 15 (GP GASTOS DIVERSOS DEL CH- 214, Folio Comprobación de Gasto: 15 Gasto por Comprobar: 15)" (SIC)	
5.6	C00223	04/08/2025	Varios	SERVICIOS ECOLOGICOS DE KANASIN	Efectivo	"GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE KANASIN, Folio Pago: 126 (GASOLINA FOLIO 5665, SERVICIOS ECOLOGICOS DE KANASIN. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE KANASIN, Folio Pago: 126)" (SIC)	\$68,266.61
5.7	C00224	04/08/2025	Varios	SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ	Efectivo	"GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 127 (GASOLINA FOLIO VARIOS AGOSTO 2025. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 127)" (SIC)	\$38,764.00
5.8	C00225	15/08/2025	Varios	SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN	Efectivo	"GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio Pago: 128 (GASOLINA, DIESEL FOLIO 28A63,D533,A92 2C, 51997,796F9E,E D6C,988B,672EF ,C4483,DB059,6 37D7,B059,63AF ,FB. GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio	\$25,701.30

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
5.9	C00262	04/09/2025	Varios	SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ	Efectivo	Pago: 128)" (SIC) "GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 155 (GASOLINA VARIOS FOLIO, SILVIA EUNICE RIVERO MUNOZ. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 155)" (SIC)	\$57,036.10
5.10	C00269	05/09/2025	Varios	SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN	Efectivo	"GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio Pago: 162 (GASOLINA VARIOS FOLIOS SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN. GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio Pago: 162)" (SIC)	\$20,925.70
5.11	C00393	05/11/2025	Varios	SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN	Efectivo	"GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio Pago: 233 (VARIA FACTURAS DE COMBUSTIBLES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 DE SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN. GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio Pago: 233)" (SIC)	\$29,934.01
5.12	C00475	31/12/2025	Varios	SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN	Efectivo	"GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio Pago: 289 (VARIAS FACTURA DE GASOLINA	\$35,666.31

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
						SERVICIOS ECOOGICOS MAYAPAN. GP SERVICIO ECOLOGICO MAYAPAN, Folio Pago: 289) (SIC)	
Total							\$622,345.11

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado c2) del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio COMPLEMENTARIA DAMA-60002200-CF-25 de fecha 05 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$481,337.00 (Son: cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo por un importe total de \$481,337.00 (Son: cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC), perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3111 "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que integran cada una de las pólizas correspondientes a los pagos efectuados por el concepto de energía eléctrica.

- No se proporcionaron los oficios de emplazamientos, avisos de cobro, requerimientos de pago u otros documentos notificados por la Comisión Federal de Electricidad al municipio de Chikindzonot, junto con sus respectivos anexos, mediante los cuales se identifiquen los servicios contratados, los números de servicio, periodos facturados, la facturación por consumo de energía eléctrica y los importes determinados a cargo de la entidad fiscalizada.
- Respecto de los predios, inmuebles o servicios por los cuales se realizaron pagos por el concepto de energía eléctrica, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente la propiedad, posesión legal, administración, uso, destino o responsabilidad administrativa del municipio sobre dichos bienes o servicios, por lo que no fue posible verificar que las erogaciones efectuadas correspondieran a obligaciones a cargo del Ayuntamiento ni que los recursos públicos se destinaran al pago de consumos relacionados con bienes o servicios de su competencia.
- Respecto de la póliza C00328, por un importe de \$13,188.00 (Son: trece mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable ni su documentación soporte, así como tampoco la documentación justificativa correspondiente, tales como las solicitudes de los servicios, autorización u orden de pago, que permitiera acreditar la procedencia de la erogación, la obligación de pago y el destino final de los recursos ejercidos.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
6.1	C00086	21/04/2025	Sin CFDI	Comisión Federal de Electricidad	Efectivo	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 43 (PAGO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL MES DE ABRIL 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 43)" (SIC)	\$113,715.00
6.2	C00135	09/05/2025	Sin CFDI		Efectivo	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 75 (ALUMBRADO PUBLICO. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 75)" (SIC)	\$110,051.00
6.3	C00187	14/07/2025	Sin CFDI		Efectivo	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS,	\$111,948.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
6.4	C00268	19/09/2025	Sin CFDI		Efectivo	Folio Pago: 99 (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN JULIO 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 99)" (SIC) "GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 161 (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RECIBO DE PAGO. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 161)" (SIC)	\$117,085.00
6.5	C00328	09/10/2025	Sin CFDI		Efectivo	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 205 (PAGO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 205)" (SIC)	\$13,188.00
6.6	C00449	19/12/2025	Sin CFDI		Efectivo	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 275 (PAGO CFE DICIEMBRE 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 275)" (SIC)	\$15,350.00
Total							\$481,337.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, párrafo primero, 61 Bis, fracción IV, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$167,461.08 (Son ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$167,461.08 (Son: ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1111-06 "CAJA 2024-2027-EDUARDO AKE POOT" (SIC) dependiente de la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC) así como la subcuenta 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC), dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No proporcionó la documentación que acredite la contratación, recepción y ejecución de los servicios pagados, tales como las solicitudes de servicio, requisiciones, órdenes de pago, reportes de servicio o cualquier otro documento que permitiera acreditar la realización de los trabajos, la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Por las pólizas C00196 y C00197, la entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal de los proveedores mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria relacionadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente, así mismo, no proporcionó el pedido, contrato o documento equivalente que estableciera el objeto, alcance, condiciones y monto de los servicios contratados.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
7.1	C00196	15/07/2025	"Folio Fiscal: 60899C23-717D-4ABF-8BAF-B24026FB59B0" (SIC)	Martillos Hidráulicos de la Península	16/07/2025 Transferencia	"GP MARTILLOS HIDRAULICOS DE LA PENINSULA, Folio Pago: 106 (MANTENIMIENTO DE BOMBA DE AGUA FOLIOFB9B0 MARTILLOS HIDRAULICOS DE LA PENINSULA. GP MARTILLOS HIDRAULICOS DE LA PENINSULA, Folio Pago: 106)" (SIC)	\$44,080.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
Subtotal Martillos Hidráulicos de la Península							\$44,080.00
7.2	C00197	23/07/2025	"Folio Fiscal: 27fbfe07-cff2-4459-adb7-ec3966c31c20" (SIC)	ACES Electromecánica Peninsular	23/07/2025 Transferencia	"GP ACES ELECTRONICA PENINSULAR S DE RL, Folio Pago: 107 (MANTENIMIENTO DE BOMBA DE AGUA FOLIO 31C20 ACES ELECTRONICA PENINSULAR S DE RL. GP ACES ELECTRONICA PENINSULAR S DE RL, Folio Pago: 107)" (SIC)	\$52,200.00
Subtotal ACES Electromecánica Peninsular							\$52,200.00
7.3	C00484	30/12/2025	"Folio Fiscal: AA2980D8-8C3C-4815-B0EC-5EBE3A90928 E" (SIC)	María del Rosario Rosado May	Efectivo	"GP MARIA DEL ROSARIO ROSADO MAY, Folio Pago: 298 (MTTO DE AGUA POTABLE FOLIO 928E, EC89 MARIA DEL ROSARIO ROSADO MAY. GP MARIA DEL ROSARIO ROSADO MAY, Folio Pago: 298)" (SIC)	\$44,080.00
7.4			"Folio Fiscal: 8F6EB53D-438B-4AB3-A421-41FFE580EC8 9" (SIC)				\$27,101.08
Subtotal María del Rosario Rosado May							\$71,181.08
Total							\$167,461.08

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI, 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$149,274.63 (Son: ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se

identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$149,274.63 (Son: ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente a las cuentas 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC) y 1123-25 "EDUARDO AKE POOT" (SIC) perteneciente a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC), dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Respecto de las pólizas D00005, C00085, C00166, C00167 y C00206, se identificó que se realizaron afectaciones presupuestales incorrectas, toda vez que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) amparan la adquisición de llantas y refacciones automotrices, tales como horquillas, rotulas, amortiguadores, bobina, cabezote para vehículo tipo pick up, tapa de cadena, entre otras piezas; por lo que, atendiendo a la naturaleza de las erogaciones, éstas no corresponden a la partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- La entidad fiscalizada no presentó las solicitudes de servicio, requisiciones, pedidos o contratos, órdenes de pago, reporte de averías elaborados por los resguardantes de los vehículos y/o unidades administrativas correspondientes, ni evidencia técnica que sustente la necesidad de las erogaciones realizadas, tales como, bitácoras de mantenimiento, cotizaciones, reportes fotográficos, oficios o correos electrónicos, así como el documento que ampare la recepción del servicio y evidencia de los servicios prestados que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no acredita a que vehículos fueron destinados los bienes y servicios adquiridos, ni proporcionó la relación de la flota vehicular del municipio, así como tampoco evidencia documental que acredite la propiedad, posesión legal, arrendamiento o comodato de los vehículos beneficiados con las erogaciones observadas.
- Respecto de la póliza C00055 con importe de \$40,000.00 (Son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se identificó que fue registrada afectando la subcuenta 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); sin embargo, de acuerdo con el Comprobante Electrónico de Pago (CEP) y el estado de cuenta bancario correspondiente, la erogación fue realizada desde la cuenta número 4071318968 de HSBC México S.A, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortalecimiento), por lo que debió registrarse y afectarse contable y presupuestalmente en la fuente de financiamiento correspondiente o, en su caso, acreditarse el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de origen.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
8.1	D00005	13/02/2025	"Folio Fiscal: 47C5CEB4-B8DE-42FD-A755-B470BF2FEAB 2" (SIC)	Julio Cesar Peniche Alcocer	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSOS DEL CH-164, Folio Comprobación de Gasto: 3 Gasto por Comprobar: 3 (GP GASTOS DIVERSOS DEL CH-164, Folio Comprobación de Gasto: 3 Gasto por Comprobar: 3)" (SIC)	\$9,434.67
8.2	C00206	06/08/2025	"Folio Fiscal: B3DB0D88-7C71-4AEF-BBE0-15DB820B6C0 4" (SIC)		06/08/2025 Transferencia	"GP Julio Cesar Peniche Alcocer, Folio Pago: 109 (REFACION DE PATRULLA FOLI OB604 JULIO CESAR PENICHE ALCOCER. GP Julio Cesar Peniche Alcocer, Folio Pago: 109)" (SIC)	\$8,521.20
Subtotal Julio Cesar Peniche Alcocer							\$17,955.87
8.3	C00053	10/03/2025	"Folio Fiscal: CF3793CA-2EAF-45D0-9DE3-EEB9829FCF14 " (SIC)	Carlos Argenis García Castillo	08/03/2025 Transferencia	"GP CARLOS ARGENIS GARCIA CASTILLO, Folio Pago: 23 (MANTENIMIENTO DE VEHICULO FOLIO CF14 CARLOS ARGENS GARCIA CASTILLO. GP CARLOS ARGENIS GARCIA CASTILLO, Folio Pago: 23)" (SIC)	\$41,632.40
8.4	C00085	21/04/2025	"Folio Fiscal: 2DCCB086-EC01-4445-98F6-316954D970E3 " (SIC)		21/04/2025 Transferencia	"GP CARLOS ARGENIS GARCIA CASTILLO, Folio Pago: 42 (MANTENIMIENTO DE TRASPORTE FOLIO D970E3 CARLOS ARGENIS GARCIA CASTILLO. GP CARLOS ARGENIS GARCIA CASTILLO, Folio Pago: 42)" (SIC)	\$23,035.28
Subtotal Carlos Argenis García Castillo							\$64,667.68
8.5	C00055	24/03/2025	"Folio Fiscal: 13f2ed17-bb28-4098-8293-31fbc71af79d" (SIC)	CDA PENINSULA	24/03/2025 Transferencia	"GP CDA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 25 (SERVICIO DE VEHICULO FOLIO AF79D CDA	\$40,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
						PENINSULA SA DE CV. GP CDA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 25)" (SIC)	
						Subtotal CDA PENINSULA	\$40,000.00
8.6	C00166	09/06/2025	"Folio Fiscal: 06cefc17-5977-4796-b536-994ac27429c6" (SIC)	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA	08/06/2025 Transferencia	"GP REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA, Folio Pago: 87 (MTTO DE TRANSPORTE FOLIO 429C6 REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA. GP REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA, Folio Pago: 87)" (SIC)	\$14,251.05
8.7	C00167	11/06/2025	"Folio Fiscal: f96d0f4a-3977-4511-a2c0-26721f6ebffe" (SIC)	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA	11/06/2025 Transferencia	"GP REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA, Folio Pago: 88 (MTTO DE TRANSPORTE FOLIO EBFFE REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA. GP REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA, Folio Pago: 88)" (SIC)	\$12,400.03
						Subtotal REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ ANCONA	\$26,651.08
						Total	\$149,274.63

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 20, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161, 177, 193 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI y 209, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC), dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se presentó evidencia de que la entidad fiscalizada haya publicado su programa de obra pública y servicios conexos en la Gaceta Municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- No se proporcionó la constancia de situación fiscal del contratista, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el contratista contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación técnica y administrativa relativa a la ejecución de los trabajos contratados, tales como las solicitudes, órdenes de servicio, estimaciones, presupuesto, generadores, estimaciones, bitácoras de obra, actas de entrega-recepción, finiquitos, croquis de ubicación y órdenes de pago, por lo que no se acreditó que el gasto se ejerciera en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, ni se contó con elementos suficientes que justificaran y evidenciaran el destino final del gasto.
- No se proporcionó el contrato de obra pública mediante el cual se formalizó la ejecución de los trabajos observados, en el que se establecieran, entre otros aspectos, el objeto y alcance de los trabajos, su ubicación, plazo de ejecución, importe contratado, entregables, así como las fianzas o garantías correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
9.1	C00068	26/03/2025	"Folio Fiscal: 55AFAC23-E211-498D-9CD5-	Joel Pool Tuyub	26/03/2025 Transferencia	"GP JOEL POOL TUYUB, Folio Pago: 32 (MTTO DE EDIFICIO FOLIO 4FE2 JOEL POOL	\$69,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
			E806E5D14FE2" (SIC)			TUYUB. GP JOEL POOL TUYUB, Folio Pago: 32)" (SIC)	
9.2	C00084	14/04/2025	"Folio Fiscal: D84C5DCB-8FD2-4E6C-88A8-16DCFBD5CACC" (SIC)		11/04/2025 Transferencia	"GP JOEL POOL TUYUB, Folio Pago: 41 (MANTENIMIENTO DE EDIFICIO FOLIO 5CACC JOEL POOL TUYUB. GP JOEL POOL TUYUB, Folio Pago: 41)" (SIC)	\$69,600.00
Total							\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 162 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 14, 25, 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$568,400.00 (Son: quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$568,400.00 (Son: quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC), dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de documento en donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato en el que se especifique el objeto del mismo, alcance, vigencia, entregables, importe contratado, condiciones de pago, obligaciones de las partes y demás condiciones pactadas para la prestación de los servicios.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la contratación, ejecución, recepción y aceptación de los servicios prestados, tales como solicitudes del área requirente, ordenes de servicio, informes de actividades, informes de los trabajos realizados, evidencia documental de los entregables proporcionados por el proveedor y demás documentación que acredite la prestación de los servicios, la obligación de pago y el destino final de los recursos ejercidos.
- Respecto de las pólizas C00020, C00054, C00088, C00130, C00174, C00188, C00212, C00288, C00317, C00406 y C00442, por un importe total de \$446,600.00 (Son: cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al pago de servicios profesionales para la elaboración de la Cuenta Pública de los meses de febrero a diciembre de 2025, se observó que la entidad fiscalizada efectuó los pagos durante el mismo mes al que correspondían los servicios contratados, es decir, de manera previa a que éstos fueran efectivamente devengados en su totalidad.

Lo anterior, debido a que la elaboración de la Cuenta Pública implica la integración, revisión y consolidación de la información financiera, presupuestaria, programática y contable correspondientes al cierre mensual del periodo respectivo, por lo que materialmente no era posible que el servicio se encontrara concluido durante el mismo periodo objeto de elaboración. En consecuencia, la entidad fiscalizada realizó pagos anticipados sin acreditar la efectiva prestación y conclusión de los servicios al momento de su registro y pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 61 Bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Es importante señalar que, respecto de las pólizas C00019, C00020, C00054, C00088, C00130, C00174, C00188, C00212, C00288, C00317, C00406 y C00442, por un importe total de \$487,200.00 (Son: cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de la Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre de 2025, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, ni la documentación que demostrara la obtención y evaluación de al menos tres propuestas, previo a la contratación, no obstante que el monto contratado rebasa el equivalente a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Lo anterior, toda vez que el Presidente Municipal manifestó que el municipio no cuenta con la información requerida, circunstancia que quedó debidamente asentada en el Acta Circunstanciada número DAMA-60002200-AC01-2025 de fecha 01 de julio de 2026.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
10.1	C00019	07/02/2025	"Folio Fiscal: 4d0fda61-f42b-4fbf-b5ae-7f5a89c2a9b3" (SIC)		07/02/2025 Transferencia	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Enero 2025 (Cant: 1)" (SIC)	\$40,600.00
10.2	C00020	19/02/2025	"Folio Fiscal: 86d2d0bb-0b87-46b3-afb7-39467c6a9259" (SIC)		20/02/2025 Transferencia	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Febrero 2025 (Cant: 1)" (SIC)	\$40,600.00
10.3	C00054	19/03/2025	"Folio Fiscal: E45664E5-273B-4C81-9569-DE176476AFFD" (SIC)	RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS	19/03/2025 Transferencia	"SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$40,600.00
10.4	C00088	24/04/2025	"Folio Fiscal: e42c92ee-74df-4410-ac98-3f5cb744402d" (SIC)		25/04/2025 Transferencia	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Abril 2025 (Cant: 1)" (SIC)	\$40,600.00
10.5	C00130	29/05/2025	"Folio Fiscal: e03f7149-c17b-406f-8e10-597a80588955" (SIC)		29/05/2025 Transferencia	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Mayo 2025 (Cant: 1)" (SIC)	\$40,600.00
10.6	C00174	26/06/2025	"Folio Fiscal: f9a10e6f-		26/06/2025 Transferencia	"Servicio de honorarios	\$40,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
			2bc4-46b7-9766-99f424997bd6 " (SIC)			profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Junio 2025 (Cant: 1)" (SIC)	
10.7	C00188	23/07/2025	"Folio Fiscal: f6b77119-f085-4c72-a66a-6ab8eef5066b " (SIC)		23/07/2025 Transferencia	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Julio de 2025 (Cant: 1)" (SIC)	\$40,600.00
10.8	C00212	21/08/2025	"Folio Fiscal: 082eeff8-dc92-4f4e-ac8a-5c5c80d62ec1 " (SIC)		21/08/2025 Transferencia	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Agosto de 2025 (Cant: 1)" (SIC)	\$40,600.00
10.9	C00287	03/09/2025	"Folio Fiscal: 7BDA505E-D2A0-4C44-AD54-B9A34A8655B B" (SIC)		02/09/2025 Transferencia	"SERVICIO DE HONORARIOS POR LA ELABORACION REDACCION E IMPRESION DEL 1ER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL (Cant: 1.00)" (SIC)	\$40,600.00
10.10	C00288	17/09/2025	"Folio Fiscal: DA57BFE2-0416-4AD9-9B81-C7A62C37D5A 5" (SIC)		17/09/2025 Transferencia	"SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$40,600.00
10.11	C00317	24/10/2025	"Folio Fiscal: 1DA0C0CE-29AA-4BF9-		24/10/2025 Transferencia	"SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES	\$40,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
			9EC8-10050134C871" (SIC)			S POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025 (Cant: 1.00)" (SIC)	
10.12	C00406	18/11/2025	"Folio Fiscal: 5387F37C-F921-4148-BB3E-6D0DE0F134AA" (SIC)		17/11/2025 Transferencia	"SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$40,600.00
10.13	C00442	05/12/2025	"Folio Fiscal: 0BF496A1-7CEE-471D-BCA8-F859B2B5AA54" (SIC)		05/12/2025 Transferencia	"SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$40,600.00
10.14	C00443	19/12/2025	"Folio Fiscal: D389B3CC-EA0D-4835-AB62-CBC9F645C51B" (SIC)		19/12/2025 Transferencia	"SERVICIO DE ELABORACION DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PROYECTO PRESUPUESTO 2026. (Cant: 1.00)" (SIC)	\$40,600.00
Total							\$568,400.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 22, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 61 Bis, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio COMPLEMENTARIA DAMA-60002200-CF-25 de fecha 05 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.10.

Observación número 11.

Monto observado: \$125,000.00 (Son: ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$125,000.00 (Son: ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC), dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la contratación, ejecución, recepción y aceptación de los servicios prestados, tales como solicitudes del área requirente, ordenes de servicio, informes de actividades, informes de los trabajos realizados, evidencia documental de los entregables proporcionados por el proveedor y demás documentación que acredite la prestación de los servicios, la obligación de pago y el destino final de los recursos ejercidos.
- Se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal "3541718D-0E85-4348-ABED-E56A1661DB54" (SIC) fue utilizado para respaldar las pólizas C00070 y la C00101, de fechas 24 de marzo y 08 de abril de 2025, respectivamente, ambas por un importe de \$6,000.00 (Son: seis mil pesos 00/100 M.N.). efectuándose registros presupuestales y contables independientes con sustento en un mismo comprobante fiscal, lo que podría implicar un doble registro del gasto.
- Por las pólizas C00173, C00318 y C00319, por un importe total de \$18,000.00 (Son: dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acrediten y justifiquen las erogaciones realizadas.
- Por las pólizas C00103 y C00148, la entidad fiscalizada realizó pagos por un importe de \$8,500.00 (Son: ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno por un total de \$17,000.00 (Son: diecisiete mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato proporcionado, la

contraprestación pactada por los servicios prestados ascendía a \$6,000.00 (Son: seis mil pesos 00/100 M.N.) por periodo quincenal, por lo que el importe procedente por ambos pagos era de \$12,000.00 (Son: doce mil pesos 00/100 M.N.), en consecuencia, se determinó un pago en exceso por la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para justificar los pagos observados, la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de trabajo por tiempo determinado, celebrado con fundamento en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; no obstante, en el segundo párrafo de la cláusula quinta del propio instrumento se establece que la contraprestación corresponde al pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales.

Lo anterior evidencia una inconsistencia en la naturaleza jurídica de la contratación, toda vez que las disposiciones invocadas regulan relaciones de carácter laboral sustentadas en la subordinación entre patrón y trabajador, mientras que la prestación de servicios profesionales constituye una figura de naturaleza civil, regida por las disposiciones aplicables en materia de prestación de servicios profesionales, caracterizada por la ausencia de subordinación laboral.

En consecuencia, no existe certeza respecto de la naturaleza de la relación jurídica que vinculó a la entidad fiscalizada con el prestador de servicios. En caso de tratarse de una relación laboral, las erogaciones debieron presupuestarse y registrarse contable y presupuestariamente en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", y no con cargo a partidas del Capítulo 3000 "Servicios Generales"; por otra parte, si la intención era contratar servicios profesionales independientes, el instrumento jurídico debió formalizarse conforme a la normativa aplicable a dicha figura, sin invocar disposiciones laborales incompatibles con su naturaleza.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
11.1	C00070	24/03/2025	"Folio Fiscal: 3541718D-0E85-4348-ABED-E56A1661DB54" SIC (Duplicado)	Luis Enrique May Dzib	24/03/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cobrado el 21/03/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.2	C00101	08/04/2025	"Folio Fiscal: 3541718D-0E85-4348-ABED-E56A1661DB54" SIC (Duplicado)		09/04/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cobrado el 21/03/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.3	C00102	15/04/2025	"Folio Fiscal: 854B5BEA-1FA5-4A6E-		16/04/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del	\$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
			BDD2-F9F0F5E43AAB" (SIC)			municipio (Cant: 1.00)" (SIC)	
11.4	C00103	30/04/2025	"Folio Fiscal: 23538737-9E67-4BFC-A785-155B4CED3C40" (SIC)		30/04/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cant: 1.00)" (SIC)	\$8,500.00
11.5	C00148	16/05/2025	"Folio Fiscal: CF5F8DC3-A3DF-44BD-B690-A4B858886495" (SIC)		16/05/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cant: 1.00)" (SIC)	\$8,500.00
11.6	C00172	02/06/2025	"Folio Fiscal: 239C4606-5180-4178-BA84-7BF14C370043" (SIC)		02/06/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.7	C00173	17/06/2025	sin CFDI		17/06/2025 Transferencia	"GP LUIS ENRIQUE MAY DZIB, Folio Pago: 94 (SERVICIOS JURIDICOS FOLIO LUIS ENRIQUE MAY DZIB. GP LUIS ENRIQUE MAY DZIB, Folio Pago: 94)" (SIC)	\$6,000.00
11.8	C00193	01/07/2025	"Folio Fiscal: 67BB453D-7005-44E1-B1CB-1AFBB5DA22BB" (SIC)		01/07/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cobrado el 01/07/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.9	C00194	15/07/2025	"Folio Fiscal: 65AA34E4-486A-4E22-964B-FD2B941B714B" (SIC)		15/07/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cobrado el 15/07/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.10	C00218	01/08/2025	"Folio Fiscal: 72618871-4377-47EB-A9B6-		01/08/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio	\$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
			F19206556305" (SIC)			(Cobrado el 01/08/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	
11.11	C00219	18/08/2025	"Folio Fiscal: 840B7111-EF1E-43B5-B7BA-D696DA0D1388" (SIC)		18/08/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cobrado el 18/08/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.12	C00293	04/09/2025	"Folio Fiscal: 105B6A52-EACC-4C9B-ADA4-3911DE1A67DF" (SIC)		04/09/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cobrado el 04/09/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.13	C00294	17/09/2025	"Folio Fiscal: 8269EC72-2023-4F14-9CF3-3767AFF75F47" (SIC)		17/09/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (Cobrado el 17/09/2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.14	C00318	02/10/2025	sin CFDI		01/10/2025 Transferencia	"GP LUIS ENRIQUE MAY DZIB, Folio Pago: 200 (ASESORIA LUIS ENRIQUE MAY DZIB. GP LUIS ENRIQUE MAY DZIB, Folio Pago: 200)" (SIC)	\$6,000.00
11.15	C00319	20/10/2025	sin CFDI		20/10/2025 Transferencia	"GP LUIS ENRIQUE MAY DZIB, Folio Pago: 201 (ASESORIA LUIS ENRIQUE MAY DZIB. GP LUIS ENRIQUE MAY DZIB, Folio Pago: 201)" (SIC)	\$6,000.00
11.16	C00404	03/11/2025	"Folio Fiscal: 0D029A32-A765-4A60-808E-		03/11/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del	\$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
			3BF0DB847265" (SIC)			municipio (2da quincena octubre 2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	
11.17	C00405	18/11/2025	"Folio Fiscal: DDBB7E92-A5B8-4BAF-B2AD-CD36505DA531" (SIC)		16/11/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (1era quincena noviembre 2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.18	C00446	05/12/2025	"Folio Fiscal: 46573B3C-8DE6-47CA-A204-0059C4CD15F7" (SIC)		05/12/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (2da quincena noviembre 2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.19	C00447	18/12/2025	"Folio Fiscal: 939D5F02-ABBE-427E-BEEB-17E5D2EDD3F5" (SIC)		18/12/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (1era quincena diciembre 2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
11.20	C00448	19/12/2025	"Folio Fiscal: DB22FAFB-D7AA-47D9-8678-E66671C8D885" (SIC)		19/12/2025 Transferencia	"Honorarios por servicios jurídicos del municipio (2da quincena diciembre 2025) (Cant: 1.00)" (SIC)	\$6,000.00
Total							\$125,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 22, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 61 Bis, 76 párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$252,977.34 (Son: doscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$252,977.34 (Son: doscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1111-06 "CAJA 2024-2027-EDUARDO AKE POOT" (SIC) dependiente de la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC), así como la subcuenta 1112-04-38 "CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027" (SIC) perteneciente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC), dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó la constancia de situación fiscal de los proveedores, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los bienes o servicios prestados, a efecto de verificar que contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente, con excepción del proveedor Jesús Alejandro Pérez Pérez.
- La entidad fiscalizada no presentó las solicitudes de servicio, requisiciones, pedido o contrato, órdenes de pago, documentación que acredite la recepción de los bienes o servicios adquiridos, evidencia documental de su aplicación o entrega, que permita acreditar la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Respecto de las pólizas C00228 y C00413, por un importe total de \$27,080.64 (Son: veintisiete mil ochenta pesos 64/100 M.N.), correspondientes a la adquisición de refrescos; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite la justificación del gasto, toda vez que no se especifica el motivo de la adquisición, ni el evento o actividad institucional que justifique la compra.
- Respecto de la póliza C00151, por un importe total de \$130,504.70 (Son: ciento treinta mil quinientos cuatro pesos 70/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de 1500 piezas de machetes y 1,500 limas tipo triángulo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental del motivo de la adquisición, el programa, evento o actividad institucional que sustente la compra y que justifique el registro en la partida de gastos de orden social. Asimismo, no proporcionó el listado o relación de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega o cualquier otra documentación que permita verificar el destino final de los bienes adquiridos.
- Respecto de la póliza D00009, por un importe de \$10,457.00 (Son: diez mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente al apoyo para gastos de la premiación de la reina de la vaquería de

Ichmul, no se proporcionó orden de pago, la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, relación o listado de beneficiarios debidamente firmado con la copia de identificación oficial, evidencia fotográfica, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Adicionalmente, por la naturaleza de las operaciones observada y al encontrarse registradas en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural" (SIC), la entidad fiscalizada debió integrar los expedientes correspondientes con la documentación que acredite la justificación del gasto, la finalidad de la erogación, los objetivos perseguidos, los beneficiarios, así como la vinculación con los programas institucionales a los que se dará cumplimiento, como lo establece el artículo 115 de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; no obstante, la documentación proporcionada resulta insuficiente para acreditar dichos elementos, por lo que no es posible verificar el destino final del gasto ni su correcta aplicación.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
12.1	C00228	15/08/2025	"Folio Fiscal: CD8E694F-2B1A-4FEE-8AF2-8DA0E2C045A9" (SIC)	ABARROTERA DEL DUERO	Efectivo	"REF PEPSI 400ML (Cant: 660.000) REF PET 355ML (Cant: 1140.000)" (SIC)	\$13,466.40
12.2	C00413	12/11/2025	"Folio Fiscal: C98BEC35-8FAD-4CB9-A10B-21129BC93DDA" (SIC)	ABARROTERA DEL DUERO	Efectivo	"REF PEPSI 400ML (Cant: 1356.000)" (SIC)	\$13,614.24
Subtotal ABARROTERA DEL DUERO							\$27,080.64
12.3	C00128	31/05/2025	"Folio Fiscal: 1125B763-3871-4FE7-89EC-9279A3A7E4A4" (SIC)	ALMACENES CHANOKKK	05/05/2025 Transferencia	"GP ALMACENES CHANOKKK, Folio Pago: 72 (COMPRA DE JUGETES F- KAN 1640. GP ALMACENES CHANOKKK, Folio Pago: 72)" (SIC)	\$26,565.00
Subtotal ALMACENES CHANOKKK							\$26,565.00
12.4	C00151	09/06/2025	"Folio Fiscal: CBD1D572-2A90-448D-9B1E-CD700B196981" (SIC)	ISI RECURSOS Y SOLUCIONES INTEGRALES	09/06/2025 Transferencia	"MACHETE ESTÁNDAR 20" CACHA NARANJA REMACHADA, TRUPER PZA (Cant: 1500.0000)	\$130,504.70

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
						LIMA TRIÁNGULO PESADO 6", 32 DPP, TRUPER PZA (Cant: 1500.0000)" (SIC)	
Subtotal ISI RECURSOS Y SOLUCIONES INTEGRALES							\$130,504.70
12.5	C00217	22/08/2025	"Folio Fiscal: 0C70FB56-88F4-44F8-A516-BEE687FF2477" (SIC)	JESUS ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ	22/08/2025 Transferencia	"SERVICIO DE PIROTECNIA: POR EL PRIMER INFORME DEL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO CHIKINDZONOT 2025 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$11,600.00
12.6	C00289	04/09/2025	"Folio Fiscal: 567142BB-4C95-4787-8767-242185D42FDC" (SIC)		04/09/2025 Transferencia	"SERVICIO DE PIROTECNIA: PARA EL GRITO DE INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT 2025 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$17,980.00
12.7	C00290	05/09/2025	"Folio Fiscal: E2159132-C094-4D5C-A0D1-C1BD2A5D2F06" (SIC)		05/09/2025 Transferencia	"SUMINISTRO ELECTRICO E INSTALACION PARA LA DECORACION DE FIESTAS PATRIA MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT (Cant: 1.00)" (SIC)	\$13,340.00
12.8	C00445	31/12/2025	"Folio Fiscal: 46274C60-DD3A-47C7-A230-37D46121D9B0" SIC		31/12/2025 Transferencia	"Servicios de pirotecnia para recibir el año nuevo 2026 31 de diciembre ayuntamiento chikindzonot Yucatán." (SIC)	\$15,450.00
Subtotal JESUS ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ							\$58,370.00
12.9	D00009	11/03/2025	No aplica	No identificado	Efectivo	"GP GASTOS DIVERSO DEL CH- 175, Folio Comprobación de Gasto: 7 Gasto por Comprobar: 7 (GP GASTOS	\$10,457.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
						DIVERSO DEL CH- 175, Folio Comprobación de Gasto: 7 Gasto por Comprobar: 7)" (SIC)	
Subtotal Premiación							\$10,457.00
Total							\$252,977.34

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 115, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.12.

Observación número 13.

Observación sin monto.

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables y su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la presentación de las declaraciones ni efectuó los pagos provisionales de las contribuciones retenidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Se detectó la omisión del entero de las siguientes contribuciones:

- Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, por un importe total de \$492,375.68 (Son: cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), correspondientes a los meses de abril, junio, julio y octubre a diciembre 2025.
- ISR retenido por arrendamiento correspondiente al por un importe de \$265.21 (Son: doscientos sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.), correspondientes a los meses de mayo a agosto y octubre 2025.
- ISR correspondiente al régimen simplificado de confianza por un importe de \$1,076.16 (Son: mil setenta y seis pesos 16/100 M.N.), correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre 2025.

- ISR retenido por honorarios por un importe de \$1,040.97 (Son: mil cuarenta pesos 97/100 M.N.), correspondientes a los meses de marzo a octubre 2025.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenido por arrendamiento correspondiente al régimen simplificado de confianza por un importe de \$2,822.22 (Son: dos mil ochocientos veintidós pesos 22/100 M.N.), correspondientes a los meses de abril a septiembre y noviembre y diciembre de 2025.

Las cantidades antes señaladas se encuentran registradas en las subcuentas contables 2117-01 "ISPT", 2117-03-001 "ISR retenido por Arrendamiento", 2117-03-002 "ISR retenido por honorarios", 2117-03-006 "ISR (mes)" y 2117-04-001 "IVA retenido por Arrendamiento", sin que se haya efectuado su entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo así con las obligaciones fiscales a cargo del municipio.

Detalle de los montos retenidos y pendientes de enterar:

Observación número	Mes	Importe de retenido según contabilidad	Importe pagado al SAT	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
13.1	Abril	\$64,668.94	\$0.00	\$64,668.94
13.2	Junio	\$64,668.94	\$0.00	\$64,668.94
13.3	Julio	\$64,668.94	\$0.00	\$64,668.94
13.4	Octubre	\$64,668.94	\$0.00	\$64,668.94
13.5	Noviembre	\$64,668.94	\$0.00	\$64,668.94
13.6	Diciembre	\$169,030.98	\$0.00	\$169,030.98
Subtotal 2117-01 ISPT		\$492,375.68	\$0.00	\$492,375.68
13.7	Mayo	\$69.62	\$0.00	\$69.62
13.8	Junio	\$43.52	\$0.00	\$43.52
13.9	Julio	\$43.52	\$0.00	\$43.52
13.10	Agosto	\$65.03	\$0.00	\$65.03
13.11	Octubre	\$43.52	\$0.00	\$43.52
Subtotal 2117-03-001 ISR retenido por Arrendamiento		\$265.21	\$0.00	\$265.21
13.12	Marzo	\$65.35	\$0.00	\$65.35
13.13	Abril	\$233.79	\$0.00	\$233.79
13.14	Mayo	\$92.59	\$0.00	\$92.59
13.15	Junio	\$130.72	\$0.00	\$130.72

Observación número	Mes	Importe de retenido según contabilidad	Importe pagado al SAT	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
13.16	Julio	\$130.72	\$0.00	\$130.72
13.17	Agosto	\$257.08	\$0.00	\$257.08
13.18	Octubre	\$130.72	\$0.00	\$130.72
Subtotal 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios		\$1,040.98	\$0.00	\$1,040.97
13.19	Septiembre	\$552.38	\$0.00	\$552.38
13.20	Noviembre	\$81.16	\$0.00	\$81.16
13.21	Diciembre	\$442.62	\$0.00	\$442.62
Subtotal 2117-03-006 ISR (mes)		\$1,076.16	\$0.00	\$1,076.16
13.22	Abril	\$297.05	\$0.00	\$297.05
13.23	Mayo	\$297.08	\$0.00	\$297.08
13.24	Junio	\$371.35	\$0.00	\$371.35
13.25	Julio	\$371.35	\$0.00	\$371.35
13.26	Agosto	\$371.35	\$0.00	\$371.35
13.27	Septiembre	\$371.35	\$0.00	\$371.35
13.28	Noviembre	\$371.35	\$0.00	\$371.35
13.29	Diciembre	\$371.35	\$0.00	\$371.35
Subtotal 2117-04-001 IVA retenido por Arrendamiento		\$2,822.23	\$0.00	\$2,822.23
Total, de los Impuestos retenidos		\$497,580.26	\$0.00	\$497,580.25

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160, párrafo primero, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COMPLEMENTARIA DAMA-60002200-CF-25 de fecha 05 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 14.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observó que el H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán, no realizó la presupuestación, determinación, registro contable, ni entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Es preciso señalar que la entidad fiscalizada, en atención a la solicitud realizada en la orden de auditoría número DAMA-60002200-CF-25 de fecha 09 de febrero de 2026, proporcionó el oficio DAMA-60002200CF-25 de fecha de 20 de febrero de 2026 firmado por el Presidente Municipal de la entidad fiscalizada, en el cual manifiesta lo siguiente:

“número 4.6 en respuesta en este punto no se realizó las declaraciones y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.”.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de observaciones: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 15.

Monto observado: \$33,149.99 (Son: treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Derivado de la muestra de auditoría, de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro presupuestal y contable, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó que la entidad fiscalizada retiró recursos por un importe total \$100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.), mediante un cheque de caja expedido por la institución HSBC México S.A., con cargo a la cuenta bancaria número de cuenta 4071234132, el cual fue autorizado por el C. Eduardo Ake Poot, Tesorero Municipal, a favor del C. Benito Chan Chuc, Presidente Municipal y cobrado el 30 de mayo de 2025, de conformidad con el estado de cuenta correspondiente.

No obstante, la entidad fiscalizada registro contable y presupuestalmente dicha póliza C00143, afectando la subcuenta contable 1112-04-38 “CTA-HSBC-4071234132-PARTICIPACION-2024-2027” (SIC) perteneciente de la cuenta 1112

“Bancos/Tesorería” (SIC), así como la partida presupuestal 4411 “Ayudas Sociales G. Corriente” (SIC) reconociendo únicamente un importe de \$66,850.01 (Son: sesenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 01/100 M.N.).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada registró incorrectamente la salida de recursos afectando directamente la cuenta contable de 1112 “Bancos/Tesorería” (SIC), toda vez que el cheque de caja fue expedido a nombre de un servidor público y no directamente a favor de los beneficiarios de los apoyos sociales. En consecuencia, en tanto que los servidores públicos no acreditaban la aplicación y comprobación de los recursos, la operación debió registrarse en una cuenta del rubro 1123 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” (SIC), hasta en tanto se justificara su destino final, o en su caso, el reintegro de los recursos.
- Respecto de la póliza C00143 de fecha 31 de mayo de 2025, la entidad fiscaliza únicamente reconoció contablemente un importe de \$66,850.01 (Son: sesenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 01/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo con el estado de cuenta y el vale de caja correspondiente, el importe efectivamente retirado mediante el cheque de caja ascendió a \$100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia no reconocida en la contabilidad por \$33,149.99 (Son: treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), por la diferencia antes señalada, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria que acredite su reconocimiento contable, destino, aplicación, comprobación o, en su caso, el reintegro de los recursos a la Hacienda Pública Municipal, por lo que no fue posible verificar su correcta aplicación.
- No se realizaron cheques o transferencias a favor de los beneficiarios finales de los apoyos sociales, lo que impidió identificar la trazabilidad inmediata de los recursos públicos y debilitó los mecanismos de control sobre su administración, aplicación y comprobación. Para estos pagos se expidió un cheque de caja de fecha 30 de mayo de 2025 a nombre del presidente Municipal C. Benito Chan Chuc.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 19, fracción II, 22, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.15.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio COMPLEMENTARIA DAMA-60002200-CF-25 de fecha 05 de agosto de 2026, recibido en fecha 06 de agosto de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

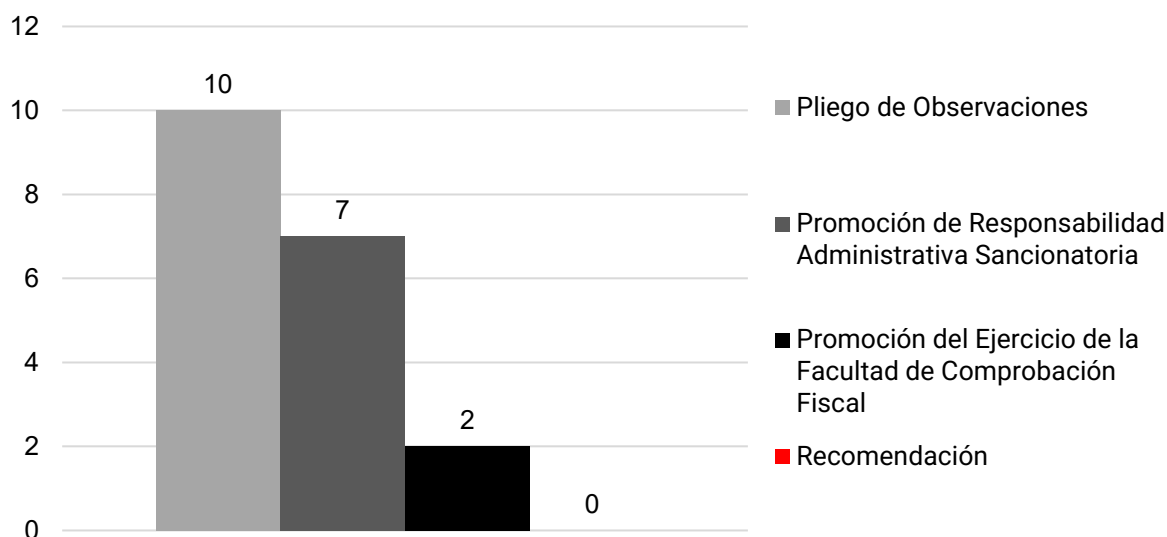
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$257,806.83	\$237,212.73	Pliego de Observaciones - Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$622,345.11	\$622,345.11	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.5
6	No solventada	\$481,337.00	\$481,337.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.6
7	No solventada	\$167,461.08	\$167,461.08	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.7
8	No solventada	\$149,274.63	\$109,274.63	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
9	No solventada	\$139,200.00	\$139,200.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$568,400.00	\$568,400.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.10
11	No solventada	\$125,000.00	\$125,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.11

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
12	No solventada	\$252,977.34	\$252,977.34	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.12
13	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria - Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
14	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria - Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
15	No solventada	\$33,149.99	\$33,149.99	Pliego de Observaciones DAMA-60002200-CF-25-2026-OBS.15

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de de \$2,736,357.88 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base

suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>